



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTABLECIMIENTO DE CENTRO FORRAJERO EN EL PREDIO AGRÍCOLA CARDENAS", DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JORGE LUIS MORALES GALAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COOPERANTE**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 1º de Abril de 2017 las partes celebraron un Convenio de Concertación de Acciones, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases y términos mediante los cuales "**EL COOPERANTE**" efectuara el establecimiento de un Centro Productor de Forraje en el predio agrícola "Cárdenas", propiedad de "**LA UNIVERSIDAD**", en lo sucesivo "**EL INMUEBLE**", ubicado en la colonia 10 de Mayo, municipio de Meoqui; asimismo, "**EL CONVENIO**" estableció las condiciones para el desarrollo del proyecto denominado "Establecimiento de Centro Forrajero en el predio agrícola Cárdenas".
2. En fecha 20 de agosto del año 2018, "**EL COOPERANTE**", notificó por escrito al Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "**LA UNIVERSIDAD**", el Ph D. Carlos Ochoa Ortega, que debido a causas de fuerza mayor y acontecimientos suscitados ajenos a su voluntad durante el desarrollo del "**EL PROYECTO**", solicitaba la terminación anticipada de "**EL CONVENIO**" al no existir las condiciones adecuadas para continuar con la realización de "**EL PROYECTO**".
3. Que en la Cláusula Décima Sexta de "**EL CONVENIO**" se estableció que la vigencia del mismo comenzaría a partir del 1º de abril del 2017 y finalizaría hasta el 30 de septiembre del 2021.
4. Que en la Cláusula Décima Séptima de "**EL CONVENIO**" se estableció la Terminación Anticipada, reservándose cada una de ellas el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, mediante la presentación por escrito que haga una parte a la otra con por lo menos 30 días naturales de antelación, debiendo cumplirse las obligaciones pendientes a la fecha en a la que efectivamente surta efectos la terminación anticipada.
5. En fecha 3 de junio de 2020, "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología, y "**EL COOPERANTE**" firmaron un Acta de Entrega Recepción mediante la cual "**EL COOPERANTE**" manifestó su voluntad de entregar la posesión física y jurídica de "**EL INMUEBLE**" junto con sus equipos y accesorios a "**LA UNIVERSIDAD**", la cual los aceptó en las condiciones en las

que los recibió, únicamente con el desgaste por el uso cotidiano y transcurso del tiempo.

Con fundamento en lo anteriormente expresado, las partes acuerdan en terminar de manera anticipada "**EL CONVENIO**", al haberse extinguido las condiciones que dieron origen a su celebración.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COOPERANTE":

II.1 Que tiene como ocupación habitual la agricultura, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales, y no tiene instauradas en su contra demandas civiles, penales, mercantiles, ni de cualquier otra índole o situación alguna que pueda afectar el cumplimiento del presente Convenio de Terminación Anticipada.

II.2 Que se identifica con Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, número 0754059430256.

Que señala como su domicilio el ubicado en calle Paseo de Bucareli, número 3934, Fraccionamiento Misión del Bosque, C.P. 31115, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la terminación anticipada de **"EL CONVENIO"**, celebrado entre las partes en fecha 1º de abril del año 2017, por lo que en este acto, **"EL COOPERANTE"** hace entrega de la posesión física y jurídica de **"EL INMUEBLE"** a **"LA UNIVERSIDAD"** en las mismas condiciones en las que lo recibió, únicamente con el desgaste por el uso cotidiano y transcurso del tiempo; y, en su caso, con las mejoras que se le hubiesen efectuado a dicho bien, sin obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** de realizar reembolso alguno por este concepto; manifestando, **"LA UNIVERSIDAD"** que es conforme con las condiciones en las que recibe **"EL INMUEBLE"**, así como los accesorios y equipos que lo conforman.

SEGUNDA. Las partes convienen en que la terminación de **"EL CONVENIO"** surtirá sus efectos a partir del 6 de junio de 2020.

TERCERA. Con la terminación anticipada de **"EL CONVENIO"** objeto de este instrumento, las partes dan por concluidos sus derechos y obligaciones derivados del mismo, y manifiestan que a partir de la fecha aludida en la Cláusula que antecede, no existe ningún compromiso económico o de cualquier índole de **"LA UNIVERSIDAD"** para con **"EL COOPERANTE"**, ni de este para con el primera en cuanto al Convenio de origen.

CUARTA. Las **"PARTES"** acuerdan que se agregan al presente instrumento los siguientes anexos:

- **ANEXO I.** Copia simple de Convenio de Concertación de Acciones suscrito entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL COOPERANTE"**, en fecha 1º de abril de 2017.
- **ANEXO II.** Oficio enviado por parte del C. Jorge Luis Morales Galaz al Director de la Facultad de Zootecnia de **"LA UNIVERSIDAD"** con fecha 20 de agosto del año 2017.
- **ANEXO III.** Copia simple de Acta de Entrega-Recepción firmada por **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL COOPERANTE"**, en fecha 3 de junio de 2020.

Las **"PARTES"** acuerdan que los anexos descritos en la presente cláusula, una vez firmados, formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente acuerdo de terminación anticipada y sus anexos, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 5 días del mes de junio del año 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR EL COOPERANTE



C. JORGE LUIS MORALES GALAZ

TESTIGOS



PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA



PH.D. AGUSTÍN CORRAL LUNA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 1º DE ABRIL DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JORGE LUIS MORALES GALAZ, EN FECHA 5 DE JUNIO DEL 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.** -----